

ACUERDO DE ENCARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA “TRAGSA”, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “RED DE MIRADORES ASTRONÓMICOS DE CASTILLA-LA MANCHA” DENTRO DE LA ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS DE CASTILLA-LA MANCHA 2021-2023, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El artículo 31.1.18ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, otorga a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Las funciones en dicha materia están atribuidas a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, especificando las que se atribuyen a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía en su artículo 12.

SEGUNDO. - El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR, en adelante) establece la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

Para ello, el PRTR incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria.

Estos cuatro ejes orientan las diez políticas palanca que determinan la evolución futura del país: desde la agenda urbana, la lucha contra la despoblación y el desarrollo de la agricultura hasta la modernización y refuerzo del sistema fiscal y de pensiones, pasando por la resiliencia de infraestructuras y ecosistemas, la transición energética, la modernización de la Administración, del tejido industrial y de la pyme y la recuperación del turismo, la apuesta por la ciencia y el refuerzo del Sistema Nacional de Salud, el impulso de la educación y la formación profesional continua, el desarrollo de la nueva economía de los cuidados, las nuevas políticas públicas del mercado de trabajo o el impulso de la industria de la cultura y el deporte.

Estas diez palancas recogen los 30 componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para modernizar el país. Aunque la mayoría de ellos tienen carácter horizontal, para el conjunto de la economía, algunos están específicamente dirigidos a impulsar la modernización de sectores tructores, como el comercio, el turismo, el agroalimentario, la salud, la automoción o las propias Administraciones públicas.

La política palanca V se denomina “modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora”.

Por lo que respecta al turismo, se articula de forma específica en el componente 14, denominado “C-14 Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, el cual está organizado en torno a 4 grandes ejes, siendo una de sus inversiones principales la Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, cuya submedida 2 es “La elaboración de planes de

Sostenibilidad Turística en Destinos”, a través de los que se financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico dentro de los ámbitos de la transición verde la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

TERCERO.- En base a lo anterior y tras la elaboración de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, se ha desarrollado el Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, cuya financiación procede en su totalidad de fondos europeos del Plan Next Generation EU, el Fondo de Recuperación europeo.

Está previsto que en cada anualidad de vigencia de dicho Programa se definan los Planes territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino, cuya propuesta corresponde a las Comunidades Autónomas, planes que incluyen las Actuaciones de Cohesión entre Destinos propuestas por las Comunidades Autónomas que mejor encajen en la planificación turística territorial, atendiendo al marco presupuestario asignado.

Dichas Actuaciones de Cohesión entre Destinos representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supralocal que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma y serán liderados por las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- Dentro de la Actuación de Cohesión propuesta por Castilla-La Mancha en la convocatoria de 2021 se encuentra la necesidad de promocionar sus recursos naturales y sus áreas rurales con el fin de posibilitar un desarrollo turístico sostenible de esas zonas.

Castilla-La Mancha abarca cinco áreas geográficas con necesidades específicas de desarrollo que requieren de inversiones territoriales integradas para ello, es indudable que el progreso en materia turística requiere apostar por un cambio de modelo hacia un turismo inteligente basado en la sostenibilidad y la digitalización.

La consecución de este objetivo general se quiere conseguir mediante las actuaciones incluidas en la Actuación de Cohesión, entre otras, el proyecto “RED DE MIRADORES ASTRONÓMICOS DE CASTILLA-LA MANCHA”, cuyo fin es generar una red de 86 Miradores Astronómicos repartidos entre las provincias de Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara, que serán instalados en localizaciones estratégicas dentro de cada municipio, de uso libre y aptos para la realización de actividades nocturnas. Podrán estar ligados a un punto emblemático del municipio o en zonas más alejadas del entorno urbano, donde poder desarrollar actividades de mayor capacidad. A su vez, se desarrollarán los trabajos necesarios para la instalación de un Observatorio Astronómico en el municipio de Piedrabuena (Ciudad Real) aprovechando las estructuras ya ejecutadas del antiguo centro de interpretación del Río Bullaque. El observatorio acogerá espacios expositivos, espacios de servicio y una cúpula de observación equipada con telescopios y diverso material didáctico.

QUINTO.- Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., en adelante TRAGSA, es una sociedad mercantil estatal, cuyo régimen jurídico, económico y administrativo en sus relaciones con las administraciones públicas, sus poderes adjudicadores y otras entidades pertenecientes al sector público que no tengan la condición de poder adjudicador, dentro o fuera del territorio nacional, en su condición de medio propio personificado y servicio técnico, está desarrollado por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC).

SEXTO. – Tal y como se especifica en la memoria justificativa de la orden de encargo de 13 de junio de 2023, elaborada por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, debido a la insuficiencia de personal especializado, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

precisa, de manera coyuntural y temporal, encargar a TRAGSA la realización de los trabajos necesarios para la correcta implantación de la “RED DE MIRADORES ASTRONÓMICOS DE CASTILLA-LA MANCHA” a ejecutar en 86 municipios con certificado Starlight de las provincias de Cuenca, Guadalajara y Ciudad Real. A su vez, el encargo de los trabajos necesarios para la implantación de un observatorio astronómico en el municipio de Piedrabuena. En todo caso, bajo la supervisión de los responsables de los servicios técnicos de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

A los anteriores antecedentes resultan aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en sus artículos 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. Correspondiendo llevar a cabo el presente encargo a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a tenor de las funciones indicadas en el artículo 5. I) del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDO.- La disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP establece que Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., TRAGSA tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2.º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5.

TERCERO.- La citada disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, determina que las relaciones de TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. A su vez, se estipula que la comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

CUARTO. - El mencionado Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, establece, igualmente, que las relaciones de TRAGSA con las entidades de las que son medios propios se articulan a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA está obligada a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados.

Y al referirse al objeto de los encargos, prevé que se podrán conferir encargos a TRAGSA sobre los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional de los apartados 1, 4 y 5 de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios.

QUINTO.- El artículo 2 de los Estatutos Sociales de TRAGSA establece las actividades que constituyen su objeto social, entre las que se encuentran: la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

SEXTO.- Según prevé la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados. En el mismo sentido establece el artículo 7 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que las tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales totales, tanto directos como indirectos, y gastos generales.

SÉPTIMO.- El artículo 28 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación Encargos a medios propios personificados, determina que para la aplicación de los fondos europeos, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos podrán ejecutar de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a este, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

OCTAVO.- Constatada la capacidad de TRAGSA para la realización de estos trabajos al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, por razones de eficacia y eficiencia, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo las actuaciones expuestas, al no contar con los medios especializados para ello.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría General realiza la presente orden de encargo con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.

El objeto del encargo consiste en la realización de los trabajos necesarios para el desarrollo de la “RED DE MIRADORES ASTRONÓMICOS DE CASTILLA-LA MANCHA” que incluye un total de 86 miradores, implantados en diversos municipios de las provincias de Guadalajara, Cuenca y Ciudad Real, así como la instalación de un Observatorio Astronómico en el municipio de Piedrabuena (Ciudad Real).

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO.

El encargo comprende la realización de los siguientes trabajos, que de una forma resumida se detallan a continuación, si bien quedan recogidos de forma más pormenorizada en el anexo de prescripciones técnicas que acompaña al presente encargo:

- a) Respecto a la Red de Miradores Astronómicos de Castilla-La Mancha:
- Plan de trabajo.
 - Trabajos de prospección técnica y comunicación con los ayuntamientos para la determinación de los puntos de implantación de cada uno de los miradores.
 - Redacción del proyecto de ejecución de RED DE MIRADORES ASTRONÓMICOS DE CASTILLA-LA MANCHA.
 - Obtención de licencias y autorizaciones de todas y cada una de las administraciones competentes.
 - Trabajos de suministro e instalación de Los Miradores Astronómicos, los cuales constarán de los siguientes elementos:
 - Plataforma circular de al menos 40 m² y totalmente nivelada, lisa y compacta para facilitar la correcta instalación y funcionamiento de los equipos astronómicos.
 - Barandilla de madera perimetral (o con piedras o estelas).
 - Kit Polaris: poste en madera con flecha hacia la estrella Polar y planisferio rotativo.
 - Paneles informativos y tematizados: Eclíptica, Sol y planetas; Constelaciones y mitología en las estaciones de año; Luna y sus fases; eclipses; Contaminación lumínica, etc.
 - Con la adecuación del entorno y los accesos al propio mirador.
- b) Respecto del Observatorio Astronómico en el término municipal de Piedrabuena (Ciudad Real):
- Plan de trabajo.
 - Redacción del proyecto básico y de ejecución para la implantación de un Observatorio Astronómico en Piedrabuena (Ciudad Real).
 - Gestión y solicitud de licencias y autorizaciones necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos.
 - Trabajos de suministro, obras e instalación del observatorio Astronómico, el cual constará de los siguientes elementos:
 - Espacios expositivos y de servicios
 - Cúpula astronómica 5,5 metros ScopeDome o similar, manual, sin cilindro fabricada en fibra de vidrio. Se puede instalar en cualquier superficie plana de obra o madera.
 - Telescopios, monturas, oculares, filtros, material didáctico, y aquellos elementos tecnológicos y de equipamiento necesario para su puesta en funcionamiento.

TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA.

Este encargo se firma al amparo de lo dispuesto en los artículos 32 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la disposición adicional sexta la de Ley 9/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023.

CUARTA. TARIFAS, PRESUPUESTO Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

1. Tarifas. La determinación del precio del encargo se ha efectuado mediante precios unitarios aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto los trabajos objeto del encargo. A su vez, los precios unitarios corresponden con las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según establece el artículo 7 del mencionado Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, indicando que la resolución por la que se aprueben las tarifas se publicará en el Boletín Oficial del Estado por el Ministerio de Hacienda a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En este sentido, el Boletín Oficial del Estado, nº 92, de 18 de abril de 2023, publicó la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Así, la referida Comisión, en su reunión de 30 de marzo de 2023, acordó aprobar las tarifas 2023, actualización de los precios simples, de los porcentajes de costes indirectos y de gastos generales, cuya revisión económica respecto de las aprobadas en 2022, arroja el siguiente resultado:

		Tarifa 2023 - Porcentaje
Variación media ponderada de precios simples % tarifas 2023-2022		5,47
Porcentajes costes indirectos	Obras y servicios de TRAGSA	7,50
	Servicios de consultoría y asistencias técnicas de TRAGSATEC	5,00
Porcentajes gastos generales		6,00

Las Tarifas 2023 serán de aplicación a los encargos en los que la fecha de formalización sea igual o posterior a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Estado, pero no a las anualidades sucesivas de las actuaciones en curso, salvo que deriven exclusivamente de un cambio normativo que modifique los costes reales de realización de los encargos pendientes de ejecutar, en cuyo caso las actualizaciones de las tarifas se aplicarán, desde la fecha en vigor del citado cambio normativo, a los encargos en curso, según lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

2. Presupuesto. El presupuesto de los servicios y trabajos objeto del encargo se ha calculado de conformidad con las tarifas recogidas en la citada Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, de la forma que a continuación se relaciona en el cuadro:

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

Capítulo	Resumen	Importe /euros	%
CAP01	OBSERVATORIO ASTRONÓMICO	528.042,66 €	23,13%
CAP02	MIRADORES ASTRONÓMICOS	1.630.169,22 €	71,41%
CAP03	REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA	38.341,40 €	1,68%
CAP04	ENSAYOS	53.654,54 €	2,35%
CAP05	SEGURIDAD Y SALUD	32.640,79 €	1,43%
Costes Directos Totales		2.282.848,61 €	
7,50 % Costes Indirectos s/2.282.848,61		171.213,65 €	
6,00 % Gastos Generales s/2.454.062,26		147.243,74 €	
Total Presupuesto de Ejecución Material		2.601.306,00 €	
Total Presupuesto de Ejecución por Administración		2.601.306,00 €	

El importe total del encargo asciende a un máximo de 2.601.306,00 €. EUROS, gasto previsto distribuido entre las anualidades 2023, 2024 y 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 19120000/G/751C/69000, fondo FPA0090014 y elemento PEP JCCM/MRR14I1349.

Anualidad 2023: 500.000,00 €

Anualidad 2024: 1.575.979,50 €

Anualidad 2025: 525.326,50€

Las actuaciones contenidas en este encargo se financiarán con cargo a fondos de la Unión Europea-Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3. Abono. El abono de los trabajos objeto del encargo realizados por TRAGSA se realizará a través de certificaciones parciales mensuales, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación. Las certificaciones reflejarán las unidades de trabajo realizadas y permitirán, tras la aplicación del precio establecido en el presupuesto, obtener la cuantía a certificar. La comprobación de las unidades de trabajo finalizadas se realizará por la dirección técnica, previa presentación de la correspondiente relación valorada de los mismos, elaborada y firmada por un representante de TRAGSA.

De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas en el Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación, TRAGSA deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos, dentro del marco regulador fijado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para presentar facturas electrónicas, los proveedores deberán previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la

dirección web de la Intervención General:
<https://intervencion.castillalamancha.es/facturacion-electronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederán al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>

Las facturas emitidas por medios electrónicos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 16/2012, de 30 de noviembre, antes citado, especificando además los siguientes datos:

- La denominación del encargo.

- El periodo de facturación y nº de factura.

- Los siguientes códigos DIR3:

- o Código órgano gestor: A08013845 (Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía).

- o Código unidad tramitadora: A08013845 (Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía).

- o Código oficina contable: A08014327 (Intervención General).

QUINTA. RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

TRAGSA designa como interlocutor a Pedro Manuel Fábrega Martínez, en tanto que responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados.

Por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la persona responsable del seguimiento será la persona titular de la jefatura de servicio de turismo de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, en calidad de Directora Técnica que se responsabilizará del control y de la coordinación de la ejecución de las actuaciones a realizar en el marco del presente encargo. Como tal, le corresponderá:

- a) Controlar los medios y organización necesarios para la ejecución del encargo en cada una de sus fases.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos.
- c) Modificar, según criterios fundados, el programa de trabajo en realización o por realizar, siempre y cuando no varíe el presupuesto final.
- d) Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del servicio.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.

SEXTA. PERSONAL DE LA EMPRESA.

1. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de

prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo dispongan de la información y formación sobre los riesgos de la actividad que desempeñar, garantizándose a la Consejería tal puesta a disposición.

3. TRAGSA deberá realizar los trabajos objeto del presente encargo de acuerdo con las prescripciones técnicas consignadas que acompañan al presente encargo, debiendo aplicar a la correcta realización del mismo, y en sus precisos términos, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle.

El equipo de trabajo destinado a la ejecución del objeto del encargo estará compuesto por:

PERFIL	Horas
Jefe Cuadrilla forestal	21,00
Capataz	1.601,00
Peón	11.149,00
Maquinista o conductor	1,78
Oficial de Oficios	515,00
Oficial especialista	9.722,00
Titulado superior	1.914,00
Titulado medio	64,00
Técnico SIG/teledetección	2.064,00
Diseñador gráfico	4.816,00

4. TRAGSA deberá entregar a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, la plantilla asignada a la realización de las tareas objeto del presente encargo, con su titulación, categoría, obligándose a comunicar cualquier cambio producido con posterioridad.

TRAGSA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Consejería.

5. TRAGSA nombrará un coordinador del encargo que tendrá las siguientes obligaciones:

a) Actuar como interlocutor de TRAGSA frente a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, canalizando la comunicación entre TRAGSA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.

b) Distribuir el trabajo entre el personal asignado a la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la

prestación del servicio contratado.

- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encargadas.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo coordinarse adecuadamente TRAGSA con la Consejería, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Consejería sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

SÉPTIMA SUBCONTRATACIÓN.

1. En el supuesto de que se hiciera necesario contratar con terceros prestaciones parciales relativas al desarrollo del presente encargo, TRAGSA deberá ajustarse a los términos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, según el cual el importe de esas prestaciones parciales no excederá el 50 por ciento de la cuantía del encargo.

2. A los subcontratos que, en su caso, realice TRAGSA les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP, sobre subcontratación, así como lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero referido a la subcontratación con terceros.

Asimismo, les será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

4. Asimismo, TRAGSA habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la LCSP, con alusión al artículo 75.4 de la misma Ley, se establecen a continuación las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por TRAGSA, en atención a su especial naturaleza. Se trata de las tareas de planificación de los trabajos, entrega, recepción y custodia de los expedientes, de interlocución con la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía y entrega de informes y listados finales de los trabajos realizados.

6. TRAGSA no cederá, subcontractará ni transmitirá a terceros ninguno de sus derechos u obligaciones derivados del presente encargo sin la autorización y el consentimiento previo por escrito de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

7. TRAGSA deberá solicitar autorización para subcontractar a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía. La solicitud de autorización de subcontratación habrá de estar debidamente justificada, especificando los trabajos concretos objeto de contratación, su coste, la identidad del contratista, su actividad principal y los trabajos realizados relacionados que demuestren su idoneidad y aptitud. A la misma deberá acompañar documentación acreditativa de la especialización en la materia de la entidad con la que se contrata, así como acreditación de que dicha entidad no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

8. TRAGSA no quedará eximida de ninguna de sus obligaciones por el hecho de celebrar cualquier contrato respecto a cualquier parte del presente encargo o por el hecho de delegar cualquiera de sus obligaciones para el cumplimiento de cualquier parte del mismo. Por tanto, TRAGSA será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de cualesquiera subcontratos y de cualesquiera reclamaciones que estén relacionadas con los mismos, respondiendo como obligado principal y no simplemente como fiador, de cualesquiera acciones u omisiones de cualquiera de dichos subcontratistas, mandatarios o consultores independientes, como si dichas acciones u omisiones fueran las de TRAGSA derivadas del presente encargo.

9. El almacenamiento y tratamiento de esta la información precisa para la ejecución de las tareas objeto del encargo por parte de las entidades subcontratadas deberá cumplir la legislación nacional sobre protección de datos. La Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y la Autoridad de Auditoría de los Fondos podrán llevar a cabo sus tareas de control financiero, tanto a TRAGSA como a las empresas subcontratadas, mediante verificación de documentos o inspección in situ.

OCTAVA. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE TRAGSA COMO ENTIDAD QUE COLABORA CON LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

TRAGSA debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la consejería de Economía, Empresas y Empleo a desarrollar las medidas contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la Consejería.

b) Facilitar a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo toda la información de seguimiento que ésta precise.

c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude.

d) Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida

confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

NOVENA. COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

1. El encargo de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
2. La supervisión de los trabajos corresponde a la persona titular del servicio de turismo de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, en calidad de Directora Técnica del encargo.

DÉCIMA. DURACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

1. La duración inicial de las obras será de 22 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del encargo, debiendo ejecutarse el 75% en noviembre de 2024. El encargo y su ejecución se divide en los plazos parciales determinados en el programa de desarrollo de los trabajos o plan de trabajo de carácter indicativo aprobado por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
2. Podrá procederse a la elaboración de un modificado del presente encargo por mutuo acuerdo de las partes, antes de finalizar el plazo de ejecución, especificando el nuevo plazo y previa tramitación y aprobación del correspondiente gasto, si procediese.
3. El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Secretaría General, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.
4. Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente condición, podrá acordarse la resolución del encargo.
5. La relación de actuaciones incluidas en este encargo podrá modificarse previa propuesta motivada de la Secretaría General y tramitación de la modificación del encargo.

UNDÉCIMA. MEDIDAS LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

1. El presente encargo se somete a la normativa europea, conformada principalmente por el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia, la Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal y demás normativa de aplicación.

Asimismo, se somete al Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de febrero de 2022, y su transposición en el Plan Específico de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo aprobado por Resolución de 12 de abril de la Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo.

En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

De esta manera, tanto las personas que intervengan en la preparación del encargo como las que intervengan en la ejecución del mismo, procederán a la cumplimentación de la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

2. Se deberá someter, además, a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

3. Cualquier persona puede comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A este efecto, en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, operarán los siguientes canales:

a) Canal de información de fraudes o irregularidades que afectan a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Se trata de un canal confidencial a través del cual, cualquier persona puede dar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. Su funcionamiento puede conocerse en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril.

b) Canal interno de alertas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuya puesta en marcha se deriva del contenido del capítulo II de la Directiva UE 2019/1937, del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. El canal será gestionado por la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación.

4. Asimismo, de conformidad con el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se requerirá, en su caso, del subcontratista parcial del encargo, la siguiente información:

a) NIF del subcontratista.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal de subcontratista.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

f) Las personas subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe

reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

5. En cuanto a conservación de documentos, se seguirá la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021.

Se formalizará la autorización expresa por parte de las personas perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.

Se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Las personas perceptoras mantendrán los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS E INCIDENCIAS.

Las discrepancias e incidencias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y electos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD.

1. En el encargo se deberán cumplir las siguientes obligaciones en materia de publicidad:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea.

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

3º. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en los supuestos en los que la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, como Responsable de los Tratamientos, facilite el acceso de TRAGSA a datos de carácter personal procedentes de tratamientos de los que la Consejería sea responsable, siempre que ello resulte necesario para que TRAGSA pueda llevar a cabo la prestación de parte de los servicios que constituyen el objeto del presente Encargo, TRAGSA asumirá la condición de Encargado del Tratamiento, en los términos recogidos en la citada normativa, debiendo cumplir imperativamente las obligaciones previstas en el artículo 28 del RGPD que se documentarán en el acuerdo de encargo de tratamiento correspondiente, que deberá suscribirse entre TRAGSA y el titular del órgano responsable del tratamiento respectivo conforme al modelo anexo I. Los trabajadores que dependan de TRAGSA que tengan acceso a dichos datos personales deberán ser asimismo informados expresamente de sus obligaciones conforme al modelo anexo II.

Para el ejercicio de los derechos de protección de datos previstos en los artículos 15 al 22 del RGPD en relación con los datos facilitados, las personas interesadas podrán dirigirse a los correspondientes domicilios de ambas partes, establecidos en el presente encargo o de forma electrónica, en la forma prevista en la dirección siguiente: http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/formularios/identificacion.phtml

En cumplimiento del artículo 13 del RGPD y del artículo 11 de la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes quedan informadas de que los datos personales facilitados o proporcionados entre estas como consecuencia de la firma del presente encargo, serán incorporados a un tratamiento, titularidad de cada parte:

En el caso de la Consejería:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación tramitados por la Consejería
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0390

En el caso de TRAGSA:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E.,M.P.
Finalidad	Redacción de Proyecto de Ejecución y Desarrollo de los trabajos necesarios para implantar y afianzar una red cicloturista utilizando y poniendo en valor los actuales caminos y sus entornos paisajísticos y de interés, de la Consejería de Economía, empresas y Empleo de la JCCM.
Legitimación	6.1.a) En interesado de su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. 6.1.b) Para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Destinatarios	Los datos podrán ser compartidos con terceros en caso de ser necesario para una correcta ejecución del encargo.
Derechos	Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o suspensión de sus datos, así como otros derechos, adjuntando fotocopia de su DNI/Pasaporte y, en su caso, poder de representación, por carta certificada dirigida a la siguiente dirección: EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., Maldonado, 58 – 28006 Madrid
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: www.tragsa.es

DECIMOQUINTA. PUBLICACIÓN.

Este acuerdo de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente, en los términos del artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre.

En Toledo, a fecha de la firma electrónica

SECRETARIO GENERAL

RECIBÍ POR TRAGSA
Jefe Unidad Territorial Centro y Canarias
Grupo TRAGSA

Fdo.: Rafael Ariza Fernández

Fdo.: Jose Joaquín Méndez de Vigo Hernanz

ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

1. Objeto del encargo del tratamiento

A efectos de lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante RGPD) y el resto de disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el responsable del tratamiento es la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía / Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el encargado del tratamiento es EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA “TRAGSA”.

El tratamiento consistirá en:

Ejecución de actividades materiales y técnicas para la prestación del servicio de ejecución del proyecto de “RED DE MIRADORES ASTRONÓMICOS DE CASTILLA-LA MANCHA” financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

- ☒ Recogida (captura de datos)
- ☐ Registro (grabación)
- ☐ Estructuración
- ☐ Modificación
- ☒ Conservación (almacenamiento)
- ☐ Extracción
- ☒ Consulta
- ☐ Comunicación (cesión)
- ☐ Difusión
- ☐ Interconexión (cruce)
- ☒ Cotejo
- ☐ Limitación
- ☐ Supresión
- ☐ Destrucción (de copias temporales)
- ☐ Conservación (en sus sistemas de información)
- ☐ Duplicado
- ☐ Copias temporales
- ☐ Copias de seguridad
- ☐ Recuperación
- ☐ Otros. Indicar:

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se encuentra incluida en la/s siguiente/s actividad/es de tratamiento:

Gestión de los procedimientos administrativos cuyo objetivo es la promoción del turismo, así como la formación On Line destinada a profesionales del sector turístico.

Más información en la dirección electrónica <https://rat.castillalamancha.es/detalle/0991>

3. Duración

El plazo de vigencia del presente acuerdo será coincidente con el del encargo y sus posibles prórrogas.

Una vez finalice el presente encargo, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable que designe el responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal deben cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento. A la fecha de la firma del presente acuerdo dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de dicha obligación, el encargado del tratamiento y todo su personal están específicamente obligados a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de carácter nacional, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Presentar ante el responsable la adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 del RGPD o a mecanismos de certificación aprobados a tenor del artículo 42 del RGPD, en su caso.
- d) Llevar, por escrito, un registro¹ de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

¹ “Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento.” (Art. 30.5 RGPD).

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f) En el caso de que el encargo implicase sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos fiscales relacionados con tributos, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

g) Subcontratación

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de UN MES, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, su nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

La subcontratista, quedará obligada solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de la condición especial de ejecución de cumplir durante toda la vigencia del

contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento.

La subcontratista, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

h) Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

i) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, según el modelo facilitado por el responsable del tratamiento (Anexo II), a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

j) Remitir al responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

l) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
2. Limitación del tratamiento.
3. Portabilidad de datos.
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección aclm@jccm.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

m) Derecho de información:

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

n) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará inmediatamente al responsable del tratamiento, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Dicha notificación deberá efectuarse a la siguiente dirección aclm@jccm.es.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2) El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de su empresa o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- p) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir y colaborar con la realización de las auditorías o las inspecciones realizadas por cuenta del responsable.
- q) Solo si la empresa está obligada a ello, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos:

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- s) En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.
- t) No prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.
- u) Implantar medidas de seguridad:

Dado que el tratamiento forma parte de un Sistema de Información incluido en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, las medidas a implantar son las correspondientes a nivel BAJO (bajo riesgo).

En todo caso, se deben implantar mecanismos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y/o cifrar de datos personales, en su caso.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Proporcionar al encargado el modelo de información para trabajadores externos
- c) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales, si procede, de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- d) Realizar las consultas previas que corresponda.
- e) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- f) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías a través del delegado de protección de datos del responsable.

ANEXO II

INFORMACIÓN PARA TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

En cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la Información y la protección de datos de carácter personal vigente, mediante la firma del presente documento, D./D^a. , mayor de edad, con D.N.I. , trabajador de , adscrito a la ejecución del encargo de tratamiento , se compromete y obliga a:

PRIMERO. Atender las instrucciones relativas a la seguridad de la información contenidas en las normas de seguridad de esta Administración y concretamente en la Orden de 11/07/2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción sobre el uso aceptable de medios tecnológicos en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO. Notificar de manera inmediata al responsable de su entidad, cualquier incidente de seguridad sobre los tratamientos realizados o si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento Europeo u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o nacional.

CUARTO. En el caso de ser necesaria la utilización de equipos externos conectados a la red corporativa, será obligatorio que el equipo disponga de Sistema Operativo actual y Antivirus activado en todo momento y con una configuración que asegure el mantenimiento de ambos actualizados.

QUINTO. El abajo firmante realizará únicamente las tareas que se le encomienden dentro del mencionado contrato y en la forma indicadas por el responsable del tratamiento, en particular, no debe utilizar la información tratada para otra finalidad.

Con la firma del presente documento el abajo firmante queda informado de que cualquier incumplimiento de estos compromisos y de la legislación vigente, podrá dar origen a las oportunas acciones judiciales para exigir reparación de las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir, derivadas del mal uso de los medios tecnológicos que se le faciliten para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente.

Firmado